



RESOLUCION No. CSJHUR19-252
9 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Zully Paola Pinilla Aldana contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17-491 de 2017 de conformidad con lo ordenado en sesión del 8 de agosto de 2019

CONSIDERANDO

Según constancia de fijación y desfijación de la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, del 20 al 24 de mayo de 2019, a la señora Zully Paola Pinilla Aldana le fue notificada la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la citada resolución, la señora Zully Paola Pinilla Aldana no aprobó la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, pues obtuvo un puntaje total de 791.43 puntos, para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito.

El numeral 6.3., del artículo 2º del Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 06 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra la resolución que publica los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, procederán los recursos de reposición y de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

La fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros mencionados, finalizó el 10 de junio de 2019.

La señora Zully Paola Pinilla Aldana, mediante escrito radicado en esta Corporación el 5 de junio de 2019, formuló recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, solicitando lo siguiente:

1. Que se revise la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, junto con las hojas de respuesta y se constate si el puntaje que obtuvo corresponde acertadamente a los resultados publicados en la citada resolución.
2. Que se revise la metodología del examen y los criterios de calificación de la prueba.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Zully Paola Pinilla Aldana contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019"

Para resolver, se considera:

Con el fin de atender la solicitud de la recurrente, esta Corporación en desarrollo del procedimiento establecido en la Circular CJC19-3 del 28 de mayo de 2019, proferida por la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2019 remitió a la citada Unidad la totalidad de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, incluyendo el de la señora Zully Paola Pinilla Aldana.

Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo Seccional, teniendo en cuenta los insumos técnicos presentados por la Universidad Nacional, mediante oficio CSJHUOP19-922 del 17 de julio de 2019 informó a la recurrente la forma de calificación y metodología de la evaluación utilizada en las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, aplicadas dentro del mencionado concurso de méritos.

Así mismo, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2019, certificó:

"Para efecto de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento".

En consecuencia, dado que según lo informado por la Unidad de Carrera se practicó la revisión manual de las respuestas escogidas por la aspirante sin encontrar error, no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignados a la señora Zully Paola Pinilla Aldana y, por lo tanto, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA, se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR el puntaje obtenido en la prueba conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades por la señora Zully Paola Pinilla Aldana, contenido en la Resolución No CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Zully Paola Pinilla Aldana contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019"

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/DPR